AUTO INTERLOCUTORIO No. 0221

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00036**
Demandante: JULIO ALBERTO BRAVO GALARZA
Demandado: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Mocoa, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante, por medio de su apoderado judicial subsana las falencias advertidas al libelo introductor dentro del plazo legalmente otorgado para hacerlo, correspondiendo verificar si cumple lo ordenado por el Despacho.

Se ADMITE la demanda ordinaria laboral de la referencia, por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, además de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020.

De conformidad a lo establecido en el párrafo 5º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020, y en vista de que se encuentra acreditado en el plenario que la parte actora remitió al extremo pasivo copia de la subsanación de la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado y el terminó para contestar la demanda a través de apoderado judicial, empezará a correr dos (2) días hábiles siguientes **al envío de dicha providencia por parte de secretaria del despacho**, tal como lo preceptúa el parágrafo del artículo 9º del decreto antes mencionado.

No obstante, lo anterior, si dicha notificación la realiza por la parte activa, se advierte desde ya que debe aportar la **confirmación** del recibo del correo electrónico según lo establecido en el art. 8 ibídem, es decir que no es suficiente la remisión de un documento donde se registre el simple envió del correo electrónico.

Se RECONOCE personería adjetiva al abogado CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA LIZ, como apoderado judicial del demandante, en los precisos términos en que se ha otorgado el mandato.

Así mismo, teniendo en cuenta el sujeto pasivo de la demanda lo constituye una persona jurídica de derecho público, conforme a lo dispuesto en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso, se ordena la notificación del auto admisorio igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 15 de junio de 2021****

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8535a6f7889f3d9aeba3eb14c5475b50c3e485a997e93b5626f476fe1b9a5c59
Documento generado en 11/06/2021 10:41:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica